

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 19 de febrero de 2024,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.
Secretaria.

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331034-2012-00060-00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Adriana Vélez González
Demandado	:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y otros

ANTECEDENTES

- El 12 de diciembre de 2023, se profirió sentencia de primera instancia negándose las pretensiones de la demanda. (Documento 154 expediente digital)
- El 29 de enero de 2024, el abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra, presentó renuncia al poder conferido por el municipio de Soacha. (Índice 00187 registro Samai)

CONSIDERACIONES

La renuncia es la manifestación del apoderado dirigida a poner fin a la representación judicial de los intereses del mandante y únicamente se hace efectiva cinco (5) días después de la presentación del memorial pertinente acompañado de copia de la comunicación enviada al poderdante informándole de la terminación del poder y de la constancia de recibido por este (inciso 3º, artículo 76 y artículo 78 C.G.P).

En el caso concreto, el despacho observa que el abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra, presentó renuncia al poder conferido por el municipio de Soacha y acreditó el cumplimiento de la carga procesal de comunicar la terminación del poder a su poderdante, según lo ordena el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Por tal motivo el Despacho admitirá la renuncia presentada.

De otra parte, en razón a que las partes no formularon recursos en contra de la sentencia de primera instancia de 12 de diciembre de 2023, se ordenará por Secretaría dar

REFERENCIA: 110013331034-2012-00060-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Adriana Vélez González

cumplimiento a lo señalado en el numeral séptimo respecto al trámite de devolución de saldo a favor de la parte demandante si los hubiere.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra como apoderado del municipio de Soacha en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría, dar cumplimiento al numeral séptimo de la sentencia de 12 de diciembre de 2023, respecto a devolución de gastos.

TERCERO: Se les advierte a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: zapata_camajose@yahoo.com; contactenos@alcaldiasoacha.gov.co; sarabogadosconsultores@gmail.com; buzonjudicial@car.gov.co; sdiazcc@car.gov.co; notificaciones.electronicas@acueducto.com.co; jrozoa@acueducto.com.co; c.jimenez@jimenezortega.com alduher-abogado@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero Obando

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

AICE